

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	155
Proceso	Ejecutivo por honorarios.
Demandante	María Magola Mosquera Mosquera
Demandados	Jorge Humberto Londoño Cano y otros
Radicado	05861 40 89 001 2022 00097 00
Asunto	Integra auto a proceso 2019-00087

Mediante auto interlocutorio No. 145 del 14 de junio hogaño, se libró mandamiento de pago en favor de la demandante, pero este Despacho mediante auto interlocutorio No. 115 del 10 de mayo de 2022, también se había librado mandamiento de pago en el cual había identidad de partes, identidad de hechos, e identidad de pretensiones.

Como quiera que no puede existir duplicidad de procesos, el auto interlocutorio No. 145 del 14 de junio de 2022, hará parte integrante del proceso con radicación 2019-00087, que se sigue tramitando en este mismo Despacho, en el cual coinciden partes, hechos y pretensiones. Como quiera que es una actuación que el Juzgado emitió porque se le hizo incurrir en error por parte de la demandante, las actuaciones respectivas se seguirán con el radicado 2019-00087.

Por lo anterior, se hace necesario archivar el radicado 2022-00097, porque no puede existir duplicidad de procesos, lo que es abiertamente inconstitucional e ilegal, porque no puede haber dos decisiones sobre iguales partes, hechos y pretensiones. Por lo anterior, no se tendrá en cuenta al momento de reportar la estadística del respectivo trimestre.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia (Ant.);

RESUELVE:

PRIMERO: Integrar el auto interlocutorio No. 145 del 14 de junio de 2022, al proceso con radicación 2019-00087, que se sigue tramitando en este mismo Despacho. Por lo tanto, las actuaciones subsiguientes se seguirán tramitando con el radicado primigenio que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: Archivar el radicado 2022-00097, el cual no se tendrá en cuenta al momento de reportar la estadística del respectivo trimestre. Por las razones expuestas en la parte motiva

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 032

Venecia (Ant), Junio 22 de 2022

Fernando Nicolás Vélez Guerrero
Secretario